

CGIEEG/181/2024

En la sesión ordinaria efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se designa a persona para ocupar el cargo de «titular de Órgano Desconcentrado» del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales, a través de la utilización de la lista de reserva del *Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales*.

ANTECEDENTES

Aprobación y reforma al Estatuto

I. En la sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, tercera sección, del quince de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*¹.

El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG546/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, única sección, del treinta de mayo de dos mil veinticuatro, por el que aprobó la última reforma, en particular el artículo 56 del Estatuto, relativo a la ampliación del periodo de lactancia para el personal, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo INE/CG682/2023.

Designación del Órgano de Enlace y Comisión de Seguimiento al Servicio

II. En la sesión extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato aprobó el acuerdo CGIEEG/009/2016, mediante el cual se designó a la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional Electoral y se encomendó a la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral la realización de funciones de Comisión de Seguimiento al Servicio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

¹ En lo subsecuente Estatuto.

Acuerdo CGIEEG/058/2017

III. En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo CGIEEG/058/2017, mediante el cual se designó a las personas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales² a través del Concurso Público 2017.

En el acuerdo se designó a Yéssica Janet Gómez Acosta y a Noé Neftalí Castro Gallardo, como titular de Órgano Desconcentrado y como técnico de Educación Cívica, respectivamente.

Acuerdo CGIEEG/037/2019

IV. El veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/037/2019, mediante el cual se autorizaron cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

Entre ellos, se realizó el cambio de adscripción de Yéssica Janet Gómez Acosta de la Junta Ejecutiva Regional de Salamanca a la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato como titular de Órgano Desconcentrado.

Acuerdo CGIEEG/121/2020

V. En sesión extraordinaria del veintidós de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/121/2020, mediante el cual se designó a las personas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE a través del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

En dicho acuerdo se realizó la designación, entre otros, de Noé Neftalí Castro Gallardo como subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

Aprobación de Lineamientos

VI. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo INE/CG1570/2021, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los*

² En lo sucesivo OPLE.



*Organismos Públicos Locales Electorales*³, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁴.


Modificación a Lineamientos

VII. En la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo INE/CG193/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a los *Lineamientos*.

**Declaratoria de plazas vacantes
y emisión de convocatoria**

VIII. En la sesión extraordinaria del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la JGE, mediante el acuerdo INE/JGE189/2022, aprobó la Declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

Conforme a la declaratoria en comento, respecto al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se contemplaron siete plazas vacantes, pertenecientes a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a lo siguiente:

- 
- a) Una plaza de coordinadora/or de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - b) Una plaza de coordinadora/or de Participación Ciudadana;
 - c) Una plaza de coordinadora/or de Organización Electoral;
 - d) Dos plazas de técnica/o de Educación Cívica;
 - e) Una plaza de técnica/o de Participación Ciudadana; y
 - f) Una plaza de titular de Órgano Desconcentrado.

En misma sesión, la JGE, mediante el acuerdo INE/JGE190/2022, aprobó la Convocatoria del concurso público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

Oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023

IX. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés personal de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, signado por la entonces encargada de despacho de la Dirección de la Carrera Profesional Electoral, mediante el cual informó los

³ En adelante Lineamientos.

⁴ En lo subsecuente JGE.

nombres de las personas ganadoras a las plazas concursadas con adscripción en este Instituto, mismas que se dieron a conocer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Acuerdo CGIEEG/020/2023

X. El treinta de marzo de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/020/2023, mediante el cual se designó a las personas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE en este Instituto, a través del *Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.*

Publicación de lista de reserva

XI. El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral la lista de reserva del *Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.*

Separación temporal del SPEN

XII. El diecinueve de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio DDISPE/482/2023 el Órgano de Enlace, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la separación temporal de la miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional Yessica Janet Gómez Acosta, en el cargo de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, adscrito a la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato, derivado de su designación como encargada de despacho de la Coordinación de Comunicación y Difusión en la Rama Administrativa.

Designación de encargo de despacho

XIII. El veintiocho de junio de dos mil veintitrés la titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/507/2023, designó encargada de despacho en el cargo de titular de Órgano Desconcentrado a la secretaria de Órgano Desconcentrado de la misma Junta, a partir del tres de julio y hasta el dos de enero de dos mil veinticuatro.

El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés la titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio SE/1580/2023, designó como encargado de despacho en el cargo de titular de Órgano Desconcentrado en la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato a secretario de Órgano Desconcentrado con adscripción en Yuriria, a partir del tres de enero y hasta el dos de julio de dos mil veinticuatro.



Separación temporal del SPEN

XIV. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio DDISPE/102/2024, la directora de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral y del Órgano de Enlace, comunicó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la separación temporal del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional Noé Neftalí Castro Gallardo, en el puesto de subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, adscrito a la Junta Ejecutiva Regional de San Luis de la Paz, con efectos a partir del dieciséis de febrero, derivado de designación como encargado de despacho de la Coordinación Editorial de este Instituto.

Posteriormente, el catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio DDISPE/463/2024, se hizo de conocimiento la continuidad en el encargo, con vigencia del dieciséis de mayo al treinta de septiembre del mismo año.

Acuerdo CGIEEG/041/2024

XV. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo CGIEEG/041/2024, mediante el cual designó a Yéssica Janet Gómez Acosta como titular de la Coordinación de Comunicación y Difusión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con efectos a partir de la misma fecha de emisión.

Vacante de plaza por separación

XVI. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la ciudadana Yéssica Janet Gómez Acosta, presentó ante la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, solicitud de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional, derivado de la designación referida en el antecedente anterior.

Informe de generación de la vacante

XVII. Mediante el oficio DDISPE/180/2024, de fecha ocho de marzo dos mil veinticuatro, el Órgano de Enlace informó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la generación de una vacante del cargo de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, en atención a lo referido en el antecedente **XV**.

Publicación de vacantes para designación por lista de reserva

XVIII. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE generadas con posterioridad a la declaratoria de ganadores como vacantes, a fin de ser consideradas para la designación mediante lista de reserva.

En el caso particular del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se publicó la vacante de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE.

Ofrecimiento y aceptación del cargo vacante

XIX. El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el Órgano de Enlace de este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 411 del Estatuto, realizó el ofrecimiento, vía correo electrónico, para ocupar la plaza vacante del cargo de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, a Noé Neftalí Castro Gallardo, al ser la persona que encabezaba la lista de reserva.

Derivado de lo anterior, el quince de marzo de dos mil veinticuatro, la persona antes mencionada comunicó, vía correo electrónico, su aceptación para ocupar el cargo en comento, adjuntando el formato de aceptación correspondiente.

Remisión de propuesta de designación

XX. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, a través del oficio DDISPE/206/2024, el Órgano de Enlace de este Instituto remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la aceptación para ocupar el cargo de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE, a fin de dar cumplimiento al artículo 87, segundo párrafo, de los Lineamientos.

Oficio INE/DESPEN/DCPE/093/2024

XXI. El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio INE/DESPEN/DCPE/093/2024, suscrito por la directora de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se comunicó a este Instituto que se presentó ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento de una plaza a la siguiente persona de lista de reserva, así como de su aceptación al cargo:

Nombre	Cargo
Noé Neftalí Castro Gallardo	Titular de Órgano Desconcentrado

Lo anterior, a efecto de dar continuidad a la designación correspondiente.



**Sesión de la Comisión de Seguimiento y
remisión a la presidencia del Consejo General**

XXII. El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral se presentó el oficio INE/DESPEN/DCPE/093/2024, referido en el antecedente anterior, y se acordó su remisión a la Presidencia del Consejo General, a fin de que fuese puesta a consideración de este órgano colegiado la designación correspondiente.

El veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio CDISPE/07/2024, la secretaria técnica de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral remitió a la Presidencia de este Consejo General el similar INE/DESPEN/DCPE/093/2024, con el objeto de que se presentase el proyecto de acuerdo correspondiente.

Renovación de encargo de despacho

XXIII. El dos de julio de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo JEEIEEG/014/2024, en sesión de la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto, se autorizó la renovación del encargo referenciado en el antecedente **XIII**, por el periodo del tres de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

**Personalidad jurídica del Instituto
y principios que rigen su actuación**

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*⁵, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la ley electoral local. De igual manera, señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

⁵ En lo subsecuente ley electoral local.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la ley electoral local, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto —siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales—; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Servicio Profesional Electoral Nacional

4. En términos del apartado D, de la base V, del artículo 41 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, establece que al Instituto Nacional Electoral corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el *Estatuto* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 77 de la de la ley electoral local, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos que se integrarán al Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos previstos por la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, sus disposiciones reglamentarias y demás normativa aplicable.

Incorporación al SPEN

5. El artículo 399 del Estatuto establece que es responsabilidad de cada OPLE activar el mecanismo de ingreso cuando tenga plazas vacantes.



Asimismo, de acuerdo con el artículo 8, fracción II, del mismo Estatuto, el concurso público es el conjunto de procedimientos de reclutamiento y selección para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, que constituye la vía primordial de acceso al mismo.

Asimismo, el artículo 396 del referido Estatuto, dispone que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- a) El Concurso Público; y
- b) La incorporación temporal.

El Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.

***Designación de la persona
que se incorpora al SPEN***

6. El artículo 400 del Estatuto señala que el órgano superior de dirección de cada OPLE aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio.

De acuerdo con el artículo 403 del Estatuto, el concurso público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las y los mejores aspirantes, quienes concursan por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

Por su parte, el artículo 411 del Estatuto establece que una vez que se designen a las y los ganadores de los cargos y puestos concursados, se integrará una lista de reserva con la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que quedarán en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere durante su vigencia, que no excederá los doce meses.

En este sentido, el artículo 5 de los Lineamientos define la lista de reserva como la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público del sistema de los OPLE, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere, durante su vigencia.

Así, el artículo 31, fracción II, de los Lineamientos dispone que corresponde a este Consejo General aprobar, mediante acuerdo, la designación de plazas del Servicio a quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos o puestos de este. Mientras que el artículo 37, fracción VIII refiere que las convocatorias contendrán además de lo señalado en el artículo 407 del Estatuto, el procedimiento para la utilización de la lista de reserva.

Del artículo 81 de los Lineamientos en comento se desprende que, al existir una vacante, el Órgano de Enlace enviará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el escrito de aceptación o declinación y que ésta presentará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos. Y que una vez hecho esto se notificará al OPLE para que la propuesta de designación sea presentada a su Consejo General para su aprobación mediante acuerdo.

En este sentido, el artículo 90 de los Lineamientos señala que el órgano de enlace del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento podrá proponer la designación de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva hasta un mes previo a la jornada electoral local, siempre y cuando no se afecte la integración y operación de sus órganos centrales y, en su caso, desconcentrados. Y que, una vez concluidos los cómputos de la elección, se continuará con la designación de las personas ganadoras a través de la lista de reserva para ocupar los cargos y puestos vacantes en el órgano de adscripción que corresponda.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones invocadas en este considerando, así como el oficio INE/DESPEN/DCPE/093/2024, mediante el cual se comunicó a este Instituto que Noé Nefalí Castro Gallardo, quien forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023, es susceptible de ser designado en el cargo de titular de Órgano Desconcentrado en OPLE; toda vez que aprobó cada una de las fases y etapas del concurso público antes referido y aceptó la designación propuesta, este Consejo General considera procedente su designación en el cargo de mérito, la cual estará vigente a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Adscripción del cargo

7. El artículo 8, fracción I, del Estatuto define *adscripción* como la ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico, por lo cual, considerando que la plaza vacante, correspondiente al cargo de titular de Órgano Desconcentrado, conforme a lo relatado en el antecedente **XV** en correlación con el **IV** se ubica en el municipio de

Irapuato, este Consejo General estima que la designación razonada en el considerado previo debe adscribirse a dicho municipio.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 201 y 202 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 8, fracción II, 396, 399, 403, 407 y 411 del *Estatuto*; 77, párrafos primero, segundo y cuarto, 81, 82, párrafo primero, de la ley electoral local; 5, 31, fracción II, 37, fracción VIII, 81 y 90 de los *Lineamientos*; se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, a Noé Neftalí Castro Gallardo para que ocupe el cargo de «titular de Órgano Desconcentrado», el cual forma parte de la estructura el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE en este Instituto, con adscripción en el municipio de Irapuato.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que notifique el presente acuerdo al servidor público designado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, hecho lo anterior, expida el nombramiento correspondiente, con vigencia a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La persona designada mediante este acuerdo rendirá la protesta de ley, previamente a tomar posesión de su puesto.

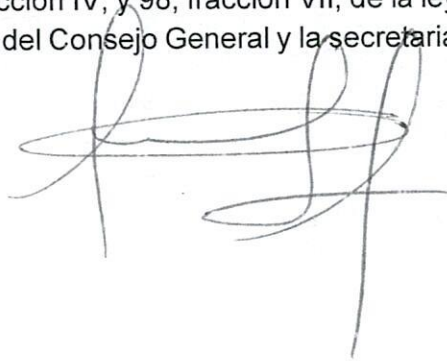
CUARTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Remítase copia certificada de este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la ley electoral local, firman este acuerdo la presidenta del Consejo General y la secretaria ejecutiva.



El licenciado Carlos Enrique Flores Casas, Titular de la Unidad de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto, 116, fracción IV, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo once de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 98, párrafo tercero, 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78, fracción XVII, 98, fracción XV, 99 y 411 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 3, fracción IV, 12, fracción IV y 13 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; así como en el oficio delegatorio SE/1224/2023 de la función de Oficialía Electoral, suscrito por la licenciada Indira Rodríguez Ramírez, Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral,

CERTIFICA

Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/181/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en sesión ordinaria efectuada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro; documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva y consta de seis fojas útiles por ambos lados. -----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro. -----

IEEG
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

